

REGIÓN	S/	US\$
CAJAMARCA	0	228.41
CUSCO	0	2,073.51
HUANCAVELICA	0	1,975.00
HUANUCO	321.88	5,073.28
ICA	0	2,317.74
JUNIN	0	787.5
LA LIBERTAD	335.35	1,598.98
LAMBAYEQUE	0.00	225.00
LIMA	199.57	4,213.72
LORETO	0.00	575.00
MADRE DE DIOS	5,150.00	12,258.35
MOQUEGUA	0.00	2,049.91
PASCO	0.00	1,775.49
PIURA	4,950.00	1,337.50
PUNO	0.00	2,710.81
SAN MARTIN	0.00	950.20
TACNA	0.00	468.82
TUMBES	0.00	250.00
UCAYALI	0.00	112.50
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	21,634.42	55,307.75

Nº Gobiernos Regionales 24

2558846-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barreras burocráticas ilegales a diversas medidas establecidas por la Municipalidad Provincial de Piura en la Ordenanza Municipal N° 04-2015-CDC

**RESOLUCIÓN FINAL
N° 0003-2026/CEB-INDECOPI-PIU**

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:
Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Piura

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 12 de agosto de 2026

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

(i) La **exigencia** de "Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: Defensa Civil (INDECI)" para solicitar autorización de instalación por tipo de panel publicitario.

(ii) La **exigencia** de "copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios" para solicitar autorización de instalación por tipo de panel publicitario.

(iii) El **cobro** del 10% de la UIT por metro cuadrado por concepto de aprovechamiento de uso de espacio público para la instalación de elementos de publicidad exterior de los siguientes tipos:

- Panel simple o monumental.
- Panel monumental unipolar, bipolar, tripolar.

- Volumétrico.
- Paleta o Tótem.
- Panel o Valla publicitario digital.
- Globo aerostático.

ENTIDAD QUE LA IMPUSO: Municipalidad Distrital de Castilla

NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERA BUROCRÁTICA IDENTIFICADA: Los numerales 9) y 14) del artículo 22° y los literales h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 60° de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-CDC, difundida en la plataforma GOB.PE (actuación material).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

La Municipalidad impuso exigencias que no se encuentran previstas en la regulación aprobada por la Municipalidad Provincial de Piura, excediendo las competencias conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Adicionalmente, impuso un cobro sin contar con una norma vigente que habilite su actuación, contraviniendo el principio de legalidad dispuesto en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

GUILLERMO CHANG CHUYES

Presidente

Comisión de la Oficina Regional del Indecopi – Piura

2559056-1

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA PRODUCCIÓN

Designan Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 000191-2026-ITP/DE**

San Isidro, 29 de setiembre del 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Resolución Ejecutiva N° 000038-2026-ITP/DE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MIRENA ALEXANDRIA GALLEGOS ROBLES en el puesto de confianza de Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".